



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0375-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 12 de Mayo del 2015

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 42326-2015 del 01.ABR.2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, organizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, sobre **Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales en vía de regularización** ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG señala que la Autoridad Nacional del Agua dictara mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el recurrente solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el marco de la Formalización del Derecho de Uso del Agua a favor de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, para uso poblacional, a fin de implementar el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Chaclancayo, Centro poblado de Chaclancayo, Distrito de Pamparomas-Huaylas-Ancash", para lo cual adjunta copia de la Credencial como Alcalde, Informe N° 022-2015-EMC-USMI-RSPN-CH de la Red de salud Pacífico Norte el cual avala la aptitud del agua para consumo humano y Memoria Descriptiva de la obras ejecutadas, sobre la cual se ha hecho la verificación técnica de campo correspondiente;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña de acuerdo al Informe Técnico N° 013-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FPTM mediante el cual recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la Municipalidad Distrital de Pamparomás para aprovechar un volumen anual máximo de hasta 86 272,00 m<sup>3</sup> proveniente de la fuente de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0375-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 12 de Mayo de 2015

agua manantial Nahuin Puquio con ubicación geográfica en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L Hemisferio Sur: 173 745 E – 8 991 069 N, políticamente ubicados en el distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas y departamento de Ancash;



Que, en el estado del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que señalan que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, para aprovechar un volumen anual de hasta 86 272,00 m<sup>3</sup> proveniente del Manantial Nahuin Puquio, que se ubica políticamente en el distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distr.	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
									Norte	Este
Manantial	Nahuin Puquio	Ancash	Huaylas	Pamparomas	Nepeña	137598	WGS 84	18	8 991 069	173 745

Razón Social	RUC	Unidad Operativa			Fuente de Agua Superficial				Tipo de Uso	Volumen Anual Máximo (m <sup>3</sup> )
		Nombre	Coord. UTM Datum WGS 84 - Zona 18 L Hemisferio Sur		Punto de Captación	Nombre	Coord. UTM Datum WGS 84 - Zona 18 L Hemisferio Sur			
			Norte (m.)	Este (m.)			Norte (m.)	Este (m.)		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	20146925848	Localidad de Chaclancayo	8 991 464	173 694	PC-01	Manantial Nahuin Puquio	8 991 069	173 745	Poblacional	86 272,00



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0375<sup>2015-ANA-AAA IV HCH</sup>

Nuevo Chimbote, 11 de Julio del 2015

Descripción	MES												Total Vol. Anual Máx. (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Asignación de Agua (m <sup>3</sup> )	8 839	7 983	8 839	8 554	8 839	6 253	3 899	3 278	4 449	7 949	8 554	8 839	86 272,00
<b>TOTAL</b>	<b>8 839</b>	<b>7 983</b>	<b>8 839</b>	<b>8 554</b>	<b>8 839</b>	<b>6 253</b>	<b>3 899</b>	<b>3 278</b>	<b>4 449</b>	<b>7 949</b>	<b>8 554</b>	<b>8 839</b>	<b>86 272,00</b>

**Artículo Segundo.- Disponer** que el titular del derecho de uso de agua deberá presentar en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud; cuyo incumplimiento dará lugar a la extinción del derecho de uso de agua y el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Tercero.- Disponer**, que el titular del derecho está obligado a cumplir con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho, para lo cual deberá verificar que en un plazo de 60 días el titular de la licencia en cumplimiento del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos deberá instalar el dispositivo de medición de agua, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Quinto.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua conforme al otorgamiento de la licencia de uso de agua materia de la presente Resolución.

**Artículo Sexto.- Remitir** la presente Resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pamparomás, con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIZADO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
HUARMEY - CHICAMA  
*Ing. Milagros Callupe Basillo*  
DIRECTOR